



EXPEDIENTE N°: 300/2017/01146

CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS MUNICIPALES EJECUTADAS Y
DIRIGIDAS POR EL DISTRITO DE ARGANZUELA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



Objeto: Contrato de Servicios de Coordinación en materia de seguridad y salud en las obras municipales ejecutadas y dirigidas por el Distrito de Arganzuela

Fecha: 19/09/2017

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el contrato de Servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras municipales ejecutadas y dirigidas por el Distrito de Arganzuela.

1. ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del contrato de servicios de Coordinación en materia de seguridad y salud en las obras municipales ejecutadas y dirigidas por el Distrito de Arganzuela, y establecer las condiciones que han de servir de base para la realización de los mismos

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios específicos en materia de seguridad y salud, tanto en la fase de proyecto (con la redacción de los Estudios de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudios Básicos), como durante la ejecución de las obras (con la coordinación de las mismas en materia de seguridad y salud) para aquellas obras municipales que sean ejecutadas y dirigidas por el Distrito de Arganzuela, de acuerdo a las obligaciones del Promotor establecidas en las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre. Los servicios en materia de Seguridad y Salud, se llevarán a cabo en las siguientes obras previstas, siempre que se inicien en el periodo de ejecución del presente contrato:

- _ 1. Obras ejecutadas dentro de los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito, incluso las que procedan de inversiones sostenibles o presupuestos participativos, siempre que se ejecuten con cargo a estos Acuerdos Marco.
- _ 2. Obras de reforma, reparación y conservación en edificios demaniales y patrimoniales cuya competencia corresponde al Distrito de Arganzuela, procedentes de inversiones sostenibles, o presupuestos participativos, que se ejecuten fuera de los Acuerdos Marco anteriores.
- _ 3. Obras ejecutadas dentro de los Acuerdos Marco de obras y actuaciones de acondicionamiento, reforma y mejora de las vías públicas y espacios urbanos, así como obras o actuaciones en ejecución subsidiaria o sustitutoria.
- _ 4. Obras y actuaciones de acondicionamiento, reforma y mejora de las vías públicas y espacios urbanos, que se ejecuten fuera de los Acuerdos Marco anteriores.
- _ 5. Obras de Construcción de instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre.

A estos efectos:

-Son obras de reforma, las que abarcan el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.



-Se consideran obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales.

-Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.

-Son obras y actuaciones de acondicionamiento, reforma y mejora de las vías públicas y espacios urbanos la Construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras y la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados, actuaciones derivadas de la realización de fiestas populares, otros acontecimientos, ferias y mercadillos así como aquellas actuaciones en vía pública que sean competencia de los Distritos en virtud de las competencias que tengan atribuidas.

-Son obras o actuaciones en ejecución subsidiaria o sustitutoria, En suelos públicos, la Construcción/supresión de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras, retirada y/o achatarramiento y/o modificación de quioscos y situados. En suelos públicos o privados: el levantado de terrazas de veladores, así como otras actuaciones en la vía pública por ocupaciones o instalaciones sin la correspondiente autorización. En suelos privados las obras tendentes a la restitución de la legalidad urbanística, infringida y obras tendentes al cumplimiento del deber de conservación.

Las obras se llevarán a cabo en las vías y espacios públicos del Distrito de Arganzuela, en el conjunto de edificios demaniales y patrimoniales cuya competencia corresponda al Distrito, así como en otros inmuebles o zonas exteriores privados consecuencia de las actuaciones en ejecución subsidiaria o sustitutoria.

A fin de que puedan servir de referencia se incluye a continuación, como relación no exhaustiva sujeta a las altas o bajas de edificios que puedan producirse durante los años de vigencia del contrato, la relación de edificios e instalaciones deportivas, municipales, cuya competencia corresponde al Distrito de Arganzuela:

Nombre	Dirección
EDIFICIOS	
EP C. CULTURAL CASA DEL RELOJ	PO. DE LA CHOPERA, 6
EP CASA DEL RELOJ	PO. DE LA CHOPERA, 10
EP CASA DE LA JUVENTUD	PO. DE LA CHOPERA, 10
EP GUARDIA Y TALLER DE RESTAURACIÓN	PO. DE LA CHOPERA, 10
EP NAVE TERNERAS	PO. DE LA CHOPERA, 10
EP POLICÍA MUNICIPAL	PO. DE LA CHOPERA, 10
MURO EXTERIOR JUNTA MUNICIPAL	PO DE LA CHOPERA, 6 a 10
EP CENTRO INTEGRADO ARGANZUELA	CL CANARIAS, 17 Y PALOS DE LA FRONTERA, 16.
EP BIBLIOTECA PIO BAROJA	CL ARGANDA, 10-A.
EP CENTRO DE MAYORES LUCA DE TENA	CL CANARIAS, 19
EP CENTRO DE ALZHEIMER Y SERV. SOC. JOSÉ DE VILLARREAL	C/ GUILLERMO DE OSMA, 14.
EP LOCALES PLAZA DE LEGAZPI	PZ. DE LEGAZPI, 7
AUDITORIO PARQUE ENRIQUE TIERNO GALVAN	PQ ENRIQUE TIERNO GALVAN



Nombre	Dirección
COLEGIOS	
CP TIRSO DE MOLINA	CL BRONCE, 1 y 6
CP LEGADO CRESPO	PO. ACACIAS, 2
CP MIGUEL DE UNAMUNO	CL ALICANTE, 5
CP MENÉNDEZ PELAYO	CL MÉNDEZ ÁLVARO, 16
CP SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	CL PEÑUELAS, 31.
CP JOAQUÍN COSTA Primaria	PO. PONTONES, 8
CP JOAQUÍN COSTA Infantil	PO. PONTONES, 8
CP TOMÁS BRETÓN	CL ALEJANDRO DUMAS, 4.
CP PLÁCIDO DOMINGO	CL TEJO, 5
ESCUELAS INFANTILES:	
ESCUELA INFANTIL CALLE PLOMO	CL PLOMO C/V C/ GRANITO
ESCUELA INFANTIL EL ALBA	CL TOLEDO, 181.
ESCUELA INFANTIL DELICIAS	CL DELICIAS, 32. PL. BAJA.
INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CDM PABELLON POLIDEPORTIVO ARGANZUELA (LA FUNDI)	CL ALICANTE, 14 C/V CL PLOMO, 21
CDM POLIDEPORTIVO ESTACION DE PEÑUELAS	CL ARGANDA, 25
CDM POLIDEPORTIVO MARQUES DE SAMARANCH	PO IMPERIAL, 18
IDME JARDIN CANARIAS	CL DE CANARIAS, 19
IDME YESERIAS I	PO YESERIAS, 1
IDME EMBAJADORES M-30	CL PUERTO DE LA CRUZ VERDE. 29
IDME JUAN DE VERA	PZ.CASAR DE CACERES (JUAN DE VERA 15)
IDME JUAN DE MARIANA	CL JUAN DE MARIANA, 8
IDME VALDELASIERRA	CL VALDELASIERRA 7-9
IDME ARGANDA	CL ARGANDA, 10
IDME DR.VALLEJO NAGERA	CL GASOMETRO, 32 C/V PO DR.VALLEJO NAGERA
IDME PUERTO DE BEJAR	CL PUERTO DE BEJAR.7
IDME RAMIREZ DE PRADO	CL RAMIREZ DE PRADO, 2
IDME JARDIN PAPELERA PENINSULAR	CL ARGANDA, 3
IDME RICARDO DAMAS	CL RICARDO DAMAS, 4
IDME EROS	CL EROS,6
IDME MOLINO	PO DEL MOLINO, 2
IDM CIRCUITO BMX NUDO SUR	CL EMBAJADORES 316 D
IDME SKATE M-RIO	PO DE LA CHOPERA 2
ESCUELAS MUSICA:	
EP ESCUELA DE MÚSICA	PJ TORTOSA, 4 Y 6.

La previsión de obras estará en función de las necesidades reales de ejecución de actuaciones, por lo que si no se alcanzase el valor máximo del presente contrato, referente a la seguridad y salud en las mismas, porque el número o cuantía de las actuaciones fuese menor que el previsto, se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. Únicamente a efectos orientativos y sin que suponga compromiso contractual, el tipo de obras que se llevan a cabo en el Distrito de Arganzuela son las siguientes:



-Rehabilitación, conservación y mantenimiento de los edificios de propiedad municipal que tengan adscritos; así como la conservación y mantenimiento de los Colegios Públicos ubicados en el Distrito.

-Construcción, reforma, conservación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre.

-Rehabilitación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que tengan adscritas.

-Actuaciones en vías públicas.

3. FUNCIONES.

Los trabajos de coordinación se realizarán a través de Coordinadores en materia de seguridad y salud, quienes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en su artº. 9 titulado "Obligaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra" deberán realizar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea y/o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real Decreto.

c) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista, previo a su aprobación por la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artº. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En consecuencia, las actuaciones comprendidas en el Contrato se realizarán, para cada obra, en dos fases, siendo las siguientes:

A-. Fase previa a la ejecución de la obra

-Visita el emplazamiento de la obra y evaluación de riesgos.

-Estudio del proyecto desde el punto de vista del Real Decreto 1627/1997.

-Realización del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, para incorporar como parte de los proyectos de obras, que procedan, según las características de las obras.

-Propuesta del Coordinación de Seguridad y Salud para las obras a ejecutar.

-Supervisión y corrección, si procede, al Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista adjudicatario.



-Informe sobre el Plan de Seguridad presentado por el Contratista adjudicatario de la ejecución de las obras a los efectos de su aprobación por el Órgano de Contratación, así como de las eventuales modificaciones y adecuaciones que se produzcan a lo largo de la obra.

-Mantenimiento y custodia del libro de incidencias en cada centro de trabajo. A estos efectos, el libro de incidencias será facilitado por el adjudicatario, antes de la firma del acta de comprobación del replanteo.

-Velar porque el contratista haya notificado la apertura del centro de trabajo realizada por el Contratista adjudicatario, y que a ella se adhieran todos los subcontratistas y trabajadores autónomos que participen en la obra y recepción de copia de la apertura de cada centro de trabajo.

-Para las obras en las que no se requiera de proyecto técnico y, en consecuencia, no dispongan de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, por ser éste un documento integrante del proyecto, se regirán por la normativa general, es decir, por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, por lo que será obligatorio por parte de la empresa adjudicataria de las mismas evaluar los puestos de trabajo que se desarrollen en esa obra o centro de trabajo, siguiendo las obligaciones marcadas en el capítulo II del RD 39/1997. En estos supuestos, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, previamente al inicio de la ejecución de la obra, deberá comprobar la exigencia de esa evaluación de Riesgos por parte de la empresa contratista, dejando constancia escrita de dicha aprobación en los informes a entregar a la Administración.

B-.Fase de ejecución de la obra.

-Realizar visitas periódicas del Coordinador, cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de su función, a fin de adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales. Las visitas deberán quedar fehacientemente documentadas, levantando oportuna acta de inspección, que se presentarán en el correspondiente informe mensual. En estas visitas, además de las obligaciones generales, el Coordinador, deberá controlar el cumplimiento por contratistas y subcontratistas del deber general de prevención respecto de sus respectivos trabajadores y en especial:

- . Que los trabajadores tengan información sobre los riesgos de su trabajo y de las medidas para combatirlos.

- . Que estén debidamente formados en prevención.

- . Que se vigila su salud laboral periódicamente y que están acoplados a puestos de trabajo compatibles con su condición física y capacidad laboral.

-Control de la existencia en todo momento de una copia actualizada de los Planes de Seguridad y Salud en la obra a disposición de la Dirección Facultativa, y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores.

-Efectuar visitas puntuales, siempre que sea necesario, a criterio de la dirección de los trabajos y cuando se prevea un agravamiento de los riesgos o se ejecuten actividades peligrosas, controlando, en estos casos, la presencia de recursos preventivos adecuados.

-Cuando el Coordinador constate que hay riesgo grave o inminente para la seguridad, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas, paralizará los trabajos afectados, informando previamente de la situación a la Dirección de Obra. En caso de paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra, dejará constancia en el Libro de Incidencias, de tal incumplimiento, y deberá dar cuenta de este hecho a la Inspección de Trabajo, a los contratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores.



-Elaborar un Informe mensual, con resumen de visitas efectuadas, índices de siniestralidad y mejoras propuestas, diferenciando las distintas obras en ejecución.

-Informar las actualizaciones y revisiones periódicas, si proceden, del Plan de Seguridad y Salud o documento de Evaluación de Riesgos.

-Recabar del contratista, una vez finalizada la obra, una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado y entrega de la misma al Director de Obra.

-Elaboración de un Informe final para cada una de las obras ejecutadas.

4. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento la documentación que proceda en cada caso, debidamente firmada y fechada, con las siguientes condiciones:

-I original por duplicado del Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de ejecución de obras que proceda, en papel y una copia en soporte informático.

-El original, una copia en papel y en soporte informático, del Informe del Plan de Seguridad y Salud.

-El original, una copia en papel y en soporte informático, del Informe mensual diferenciando las distintas obras en ejecución, antes del día 10 del mes siguiente al mes de referencia.

-El original, una copia en papel y en soporte informático, del Informe final, antes de 15 días naturales a partir de la finalización de las obras, junto con una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado. Los informes mensual y final podrán coincidir en un único informe, según la duración y fase de ejecución de las obras.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquel se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

En el caso de que se produzca un accidente grave o muy grave en el centro de trabajo, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente documentación:

-Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.

-Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.

-Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.

-Recibís acreditativos de que se ha hecho llegar por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, o Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra.

-Recibís acreditativos de la entrega por escrito a las contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de contratistas y empresarios concurrentes.



Código de verificación : PY6c4843f9236319



-Cualquier comunicación que proceda y demuestre que al trabajador accidentado se le sancionó en anteriores ocasiones con motivo de algún incumplimiento en materia de seguridad, o que acredite la denuncia frente a la empresa de prácticas peligrosas imprudentes del trabajador accidentado en anteriores ocasiones, o la denuncia de falta de medidas de seguridad de la empresa cuyo trabajador hubiere sufrido el accidente.

6. PROTOCOLO A SEGUIR EN LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO

-En el momento en que la Junta de Distrito, como Promotor del contrato, disponga del Proyecto o, en su caso, Presupuesto y Memoria, correspondiente a la obra a realizar, facilitará al Coordinador en materia de Seguridad y Salud copia de dichos documentos para que redacte, el Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico de Seguridad y Salud, según corresponda, en el plazo máximo de 10 o 5 días hábiles respectivamente, que será entregado al Promotor.

Un ejemplar del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, se entrega a la empresa Contratista para que redacte el Plan de Seguridad y Salud.

-Notificación por parte del adjudicatario del Técnico encargado de las labores de coordinación en materia de seguridad y salud.

-Una vez entregado al Promotor el Plan de Seguridad y Salud por parte del Contratista de obras, se le hace llegar al Coordinador en materia de Seguridad y Salud, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles elabore el Informe de conformidad del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, o en su caso el informe de rectificaciones que proceda y que se harán llegar al Contratista de la obra. En este caso, y una vez hechas las rectificaciones, el Informe de conformidad del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá elaborarse dentro el plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del Plan.

-El adjudicatario recabará del Distrito la certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente del Distrito de Arganzuela del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista adjudicatario ejecutor de la obra.

-El Distrito comunicará la fecha prevista del inicio de las obras, para que pueda llevarse a cabo por el coordinador la comprobación de que el adjudicatario de la obra presenta y gestiona la apertura de centro de trabajo ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

-El promotor deberá notificar al coordinador, la fecha en que finalmente den inicio las obras de ejecución, así como la de su reanudación, en caso de suspensión, a los efectos de llevar a cabo las funciones encomendadas de control y seguimiento del/de los plan/es de seguridad y salud. A tal efecto, el Promotor facilitará al Coordinador copia del Acta de comprobación del Replanteo, para que éste la firme como enterado de la fecha de inicio o reanudación de las obras.

-El coordinador queda obligado a realizar cuantas visitas sean necesarias a la obra en función de la tipología y el ritmo de obra, y a reflejar en el Libro de incidencias los resultados de dichas visitas.

-Mensualmente el coordinador elaborará un informe de seguimiento, y en caso necesario, informes puntuales cuando surjan incidencias que así lo requieran. Al finalizar cada una de las obras entregará al promotor copia del Libro de Incidencias en formato digital e informe final según establece el apartado 3 del presente pliego.

Los Coordinadores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quedarán integrados en la Dirección Facultativa de la Obra.



7. EQUIPO DEL CONSULTOR

La dotación de medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos se adaptará en cada momento al número de obras en ejecución, así como a la complejidad y peligrosidad de las mismas. En todo caso los medios humanos mínimos para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 1 Delegado del Consultor (Interlocutor con la Administración).
- 1 Coordinador en materia de seguridad y salud y un suplente.

Se entiende por "Delegado del Consultor", la persona designada expresamente por el adjudicatario del Contrato que reúna los requisitos para ser un Técnico competente, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y que sea aceptada por el Ayuntamiento, debiendo tener capacidad suficiente para:

-Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos. La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto del interlocutor en caso necesario.

-Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Inspección y de las Direcciones de Obra.

-Proponer a éstas o colaborar con ellas en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Delegado tendrá una titulación universitaria, y además la de Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, y con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en materia de seguridad y salud en obras de construcción.

La Administración podrá recabar del Consultor la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Los "Coordinadores en materia de seguridad y salud" se encargarán del desarrollo directo de las funciones descritas en el apartado 3º. Deberán ser Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, tendrán titulación Universitaria de Grado, según la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999) (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico), dispondrán de una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de estas funciones y estarán capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud. Será requisito indispensable estar inscritos en el registro oficial de coordinadores de seguridad y salud del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

El número mínimo de Coordinadores asignados para la ejecución de los trabajos del contrato, será de uno (1) y un suplente. No obstante, si por el número de obras o cuantía, lo hiciera necesario, el Adjudicatario deberá dedicar el suficiente número de Coordinadores para que se pueda desarrollar la Coordinación de Seguridad y Salud de la totalidad de las obras y actuaciones promovidas por Junta de Arganzuela, cumpliéndose todas las funciones y obligaciones que corresponden a los Coordinadores, bajo la responsabilidad del Adjudicatario y de acuerdo con la legislación vigente.

Para acreditar la solvencia profesional del personal adscrito al contrato, el adjudicatario deberá presentar, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación del contrato, aportando



Código de verificación : PY6c48439236319



el currículum vitae en documento original y firmado, así como los títulos debidamente compulsados, y para el coordinador, además, la acreditación de inscripción en el registro de coordinadores.

Deberá contarse además con el personal administrativo y de delineación necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis, y con los locales, y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario aportará todos los medios materiales que sean necesarios a sus trabajadores para la realización del trabajo de coordinación de seguridad y salud de las obras.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

8. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo o por las personas de su plantilla: Delegado o Coordinadores. Las penalidades se entenderán impuestas a las personas físicas que intervengan en la ejecución de los trabajos del contrato. El Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el contrato.

El Consultor, el Delegado y los Coordinadores serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las insuficiencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación designará un Técnico Municipal como Responsable del contrato, quien ejercerá una función de coordinación general del mismo y de interlocución con el responsable del contratista.

La empresa adjudicataria deberá informar de la evolución general de los trabajos al Responsable del contrato siempre que éste lo requiera, independientemente de los informes mensuales y de final de obra que se deberán entregar a las direcciones facultativas de cada obra.

Dado que cada Coordinador de Seguridad y Salud queda integrado, desde el momento en que empieza a ejercer sus funciones en una obra concreta, en la Dirección de la misma, será responsable de su actuación, de acuerdo con el presente Pliego de Prescripciones y la legislación vigente, debiendo coordinarse con los otros componentes de la Dirección Facultativa.

10. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario todos gastos de ejecución del encargo, que comprenderán, entre otros:

-Aquellos a los que dé lugar la obtención de datos previos para la ejecución del mismo, ya sean técnicos,



administrativos u otros especiales.

-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos, y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

-Los desplazamientos.

-Cualquier otro gasto, de carácter análogo a los citados anteriormente, que se originen como consecuencia de los trabajos y actuaciones objeto del encargo, y no tengan el carácter de honorarios profesionales.

-La elaboración o adquisición del Libro de Incidencias propio de cada obra.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

El Consultor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario solo tendrá derecho a percibir el importe del servicio efectivamente prestado.

Cuando se suspenda la ejecución de una obra antes de su finalización, el adjudicatario no estará obligado a realizar los trabajos contratados durante ese periodo de tiempo para esa obra, paralizándose, igualmente, el abono de las trabajos correspondientes a este periodo para la obra suspendida.

Cuando se trate de obras o instalaciones que, aun estando terminadas, necesiten para su entrada en servicio y, por tanto, recepción alguna autorización de otra administración pública, se entenderá que la obra está suspendida hasta su obtención, no estando obligado el adjudicatario del presente contrato a realizar los trabajos contratados durante ese tiempo.

El comienzo y la finalización del periodo de suspensión en una obra, será comunicado al adjudicatario por la Dirección Facultativa.

13. PROTECCION DE DATOS.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.



La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1.- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD).

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2.- Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3.- Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4.- Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.- A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6.- Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7.- El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8.- Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la



prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10.- De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11.- Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro

14. CLÁUSULAS SOCIALES.

“Las prescripciones técnicas se han redactado teniendo en cuenta el contenido de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD. (Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

1.- Servicios desarrollados durante la ejecución del contrato

Los servicios objeto del contrato se deberán desarrollar respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2- Uso no sexista del lenguaje

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3- Seguridad y salud laboral

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Estas obligaciones deberán acreditarse por la empresa adjudicataria durante el primer mes del contrato.

4.- Medidas para evitar daños al personal municipal o a los ciudadanos en general

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que correspondan para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

5.- En materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

El adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. A estos efectos, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable contenido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas/trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

6- Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigidas en este PPTP.

En caso de que se incumpla esta condición se aplicará la penalidad relativa a la consideración de falta muy grave del PCAP.

7.- Condición especial de ejecución relativa a la disposición de documentación de los trabajadores

Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados y presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.”

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Es condición esencial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 223.f. del TRLCSP.